# **SESIÓN ORDINARIA**

# ACTA N.º JD-19/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día siete de mayo de dos mil veintiuno.

# **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Ángela María Murillo de Garcia, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

# <u>AGENDA</u>

- 1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- 2. Aprobación de acta anterior.
- 3. Administración Superior:
  - 3.1 Informes de Administración Superior
  - 3.2 Propuesta de Nombramiento
- 4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Crédito
- 5. Unidad de Recuperación:
  - 5.1 Informe de recuperación al cierre de abril 2021
  - 5.2 Fijación de Rango de Precio
  - 5.3 Oferta de Compra
- 6. Gerencia Fiduciaria:
  - 6.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
- 7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 7.1 Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 02-2021, "Servicios de Asistencia y Soporte Técnico al Almacenamiento y Servidor de Respaldos del Sitio de Contingencia".
- 8. Gerencia de Finanzas:
  - 8.1 Situación de Liquidez
  - 8.2 Estados Financieros al 30 de abril de 2021
- 9. Unidad de Comunicación Institucional:
  - 9.1 Política de Gestión de la Comunicación Institucional

# 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Teams", en aplicación al Art. 26 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión

ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

# 2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.° JD-18/2021 del 03 de mayo de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

# 3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

# 3.1 INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

# 3.2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

# 4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

# **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

# MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 53 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los

créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores".

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: "6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente". Asimismo, dicha Política en su Anexo N° 2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa "Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente".

# 5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

# 5.1 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE ABRIL 2021

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i., presentó el punto informe de recuperación al cierre de abril de 2021.

# MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones "6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución".

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones "Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente".

# 5.2 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i., presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones "Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios".

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores "Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios", asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: "Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores".

Asimismo, en su numeral 7.7.8. "La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente"., en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa "La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado".

Para el caso de las daciones en pago, en numeral 7.7.9, para la primera fijación de precio se tomará en cuenta el valor tasado del valúo comercial el cual sirvió como base para recibir bien.

# 5.2.A.- LOTE N°.17, POLÍGONO "J", LOTIFICACIÓN AMERICANA, CANTÓN EL PAPALÓN, SAN MIGUEL

# 5.2.B.- HACIENDA TIERRA BLANCA O SAN NICOLÁS TOLENTINO, CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

# **5.3 OFERTA DE COMPRA**

El Jefe de la Unidad de Recuperación a.i., presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren", el numeral 7.7.5. establece que "La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial".

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: "Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo", en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que "La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación".

La Ley de Bancos en su Art. 72 incisos 3 y 4 establece "Si al finalizar el quinto año desde su adquisición, el Banco no hubiere liquidado los activos extraordinarios, deberá venderlos en pública subasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que expira el plazo, previa publicación de dos avisos en dos diarios de circulación nacional de la República, en los que se expresará claramente el lugar, día y hora de la subasta y el valor que servirá de base a la misma.

La base de la subasta será el valor de los activos, según lo haya estimado la propia institución. En caso de que no hubiera postores se repetirán las subastas a más tardar cada seis meses (...)."

Las Normas para la tenencia de activos extraordinarios en los Bancos (NPB4-30), expresa en su Art. 8, "El Banco que no hubiere realizado los activos extraordinarios luego de finalizado el quinto año desde su adquisición, deberá venderlos en pública subasta dentro de los sesenta días siguientes después de la fecha en que expire dicho plazo, previa publicación de dos avisos en dos periódicos de circulación nacional en el país, en los que se expresará claramente el lugar, día y hora de la subasta, el valor que servirá de base para la misma".

El Manual Metodológico para la gestión de activos extraordinarios, en su apartado 5.4.2, establece dentro de las responsabilidades del Jefe de la Unidad de Recuperación "Aprobar lo relacionado con el proceso de subasta de activos extraordinarios (...)"

- 5.3.A.- RESULTADOS SUBASTA PÚBLICA NO JUDICIAL N°. 02/2021: LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA SAN ANTONIO ZACAMIL, PORCIÓN DOS-UNO, POLÍGONO 13, LOTE N° 7, CANTÓN EL ZACAMIL, JURISDICCIÓN DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.
- 5.3.B.- OFERTA DE COMPRA. VENTA DIRECTA: TERRENO DE DOS PORCIONES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, UBICADAS EN EL CANTÓN SANTA CLARA, JURISDICCIÓN DE EREGUAYQUÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

# 6. GERENCIA FIDUCIARIA:

#### **6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 06 de mayo de 2021.

#### MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: "Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité". "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece "Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución".

# 7. <u>UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:</u>

7.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02-2021, "SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO AL ALMACENAMIENTO Y SERVIDOR DE RESPALDOS DEL SITIO DE CONTINGENCIA".

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación directa de los servicios de asistencia y soporte técnico al almacenamiento y servidor de respaldos del sitio de contingencia.

#### MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que, "para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

# 8. GERENCIA DE FINANZAS:

#### 8.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 06 de mayo del corriente año.

# MARCO LEGAL

El Art. 5 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) ,establece que la Junta de Directores es responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de liquidez, por lo que una de las responsabilidades es: "b)Aprobar la política, la estrategia, el manual y herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas."

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

#### RESUMEN DEL INFORME

Presentó a Junta de Directores la situación de liquidez al día 06 de mayo de 2021, fecha en la que el cumplimiento de la reserva de liquidez mantenida en el Banco Central de Reserva fue de 102.58%.

Dio a conocer la situación semanal de las operaciones realizadas en el manejo de los excedentes de liquidez con un saldo a la fecha de USD100,388.1 miles. Explicó que la tasa de rendimiento global de dichas operaciones fue de 3.50%, la que disminuyó 0.02% con relación a la tasa ponderada reportada anteriormente que fue de 3.52%.

Informó que, al 30 de abril de 2021 los saldos de depósitos fueron de USD332,983.4 miles, lo que representa un decremento de 0.31% con respecto a diciembre de 2020. En cuanto a las recuperaciones fueron de USD82,409.6 miles, con un incremento interanual de 24.02% y las colocaciones de USD63,886.2 miles, con un incremento interanual de 35.33%.

También, mostró con datos al 06 de mayo de 2021, los saldos de depósitos que fueron de USD338,804.1 miles, lo que representa un incremento de 1.44% con respecto a diciembre de 2020. En cuanto a las recuperaciones fueron de USD85,675.7 miles, con un incremento interanual de 22.33% y las colocaciones de USD66,280.6 miles, con un incremento interanual de 36.29%.

#### RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomienda a Junta de Directores: Dar por recibido el Informe de Liquidez presentado.

La Junta de Directores se dio por enterada del informe presentado por el Gerente de Finanzas.

#### 8.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de abril de 2021.

# MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaría de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las "Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos", (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

#### RESUMEN DEL INFORME

Presentó los estados financieros al 30 de abril de 2021, comparados con cifras del mes de marzo de 2021 y abril de 2020; explicó y resaltó las principales variaciones de cada uno de los componentes que integran el activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

Informó que el resultado acumulado al mes de abril de 2021, es de una utilidad de USD1,499.7 miles, lo que resulta de sumar a la utilidad al mes de marzo de 2021 que era de USD821.4 miles, el resultado del mes de abril de 2021 que fue una utilidad de USD678.3 miles. Al comparar el resultado obtenido en abril de 2020 que fue de USD910.7 miles, los resultados en abril de 2021, son mayores en USD589.0 miles.

Además, presentaron los Indicadores Financieros más relevantes, comparados con los parámetros establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.

# RECOMENDACIÓN

Finalizada la presentación, el Gerente de Finanzas recomendó que la Junta de Directores diera recibido el informe.

La Junta de Directores da por recibido el informe sobre los estados financieros al 30 de abril de 2021.

# 9. UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

# 9.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece que "La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...)".

Asimismo, la Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que es facultad de la Junta de Directores "Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución (...)".

El Código de Gobierno Corporativo, establece en su Art. 27 literal b) que "En caso existan temas fuera de agendas de Comités de Junta de Directores (...) que por su relevancia deban someterse a conocimiento de Junta, deberán contar con la aprobación de la Presidencia del Banco (...)".

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y quince minutos del mismo día.

# MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA Director Propietario

ÁNGELA MARÍA MURILLO DE GARCÍA Directora Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR **Director Suplente** 

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE **Director Suplente** 

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA **Director Suplente** 

# **CON ANEXOS:**

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE ABRIL
- SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
  POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".

> RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES